

# **Rama Judicial del Estado de Connecticut**

## **PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO**

### **Dominio Limitado del Inglés (LEP, por sus siglas al inglés)**

#### **Índice de Materias**

##### Introducción

1. Declaración Normativa en lo Referente al Dominio Limitado del Inglés
2. Comité sobre el Dominio Limitado del Inglés
3. Oficina de Intérpretes y Traductores
4. Capacitación y recursos referentes al Dominio Limitado del inglés (LEP)
5. Procedimientos para acceder a los Servicios de Asistencia Lingüística
  - A. Solicitud de Asistencia Lingüística Inmediata
  - B. Solicitud de Servicios de Intérprete para Fechas Futuras
  - C. Solicitud de Servicios de Traducción
  - D. Solicitud de Servicios de Lenguaje de Señas
6. Rendimiento y Evaluación

## **INTRODUCCIÓN**

El propósito de este Plan de Acceso Lingüístico es eliminar o reducir al máximo posible las barreras que el dominio limitado del inglés pueda crear para acceder a los programas o actividades de la Rama Judicial de Connecticut. Este Plan establece pautas acorde con el Mandato Ejecutivo 13166, para mejorar el Acceso a Servicios para Personas con un Dominio Limitado del Inglés, 65 Fed. Reg. 50,121 (Agos.16, 2000) y la Declaración Normativa de la Rama Judicial de Connecticut.

## 1. DECLARACIÓN NORMATIVA EN LO REFERENTE AL DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (LEP)

Revisado y aprobado en enero de 2011

La Rama Judicial del Estado de Connecticut se ha comprometido a facilitar un acceso adecuado al sistema judicial así como a sus servicios y programas. La Rama Judicial prohíbe todo tipo de discriminación basada en la ascendencia nacional entre lo que se incluye la discriminación contra personas con dominio limitado del inglés (Limited English Proficient o LEP, por sus siglas en inglés). Las personas con dominio limitado del inglés (LEP) son aquellas personas para quienes el inglés no es su lengua materna y que tienen una capacidad limitada para leerlo, hablarlo, escribirlo o entenderlo.

Las leyes Federales, en particular el Título VI de la ley de Derechos Civiles de 1964 (*Title VI of the Civil Rights Act of 1964*), la Ley Ómnibus de Control de Delitos y Seguridad Urbana de 1968 (*The Omnibus Crime Control and Safe Streets Act of 1968*), la Ley de Víctimas del Delito de 1984 (*The Victims of Crime Act of 1984*) y la ley de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia de 1974 (*The Juvenile Justice Delinquency Prevention Act of 1974*) prohíben la discriminación basada en la ascendencia nacional. Los tribunales han interpretado que según el Título VI, la discriminación basada en el dominio limitado del inglés está incluida en la prohibición de discriminación basada en la ascendencia nacional. Por lo tanto, a las personas con dominio limitado del inglés (LEP) se les debe proporcionar un acceso adecuado a programas y servicios. El proporcionar un "acceso adecuado" implicaría normalmente algún tipo de servicios orales de interpretación y/o de traducción de documentos importantes.

La Rama Judicial ha tomado medidas para proporcionar un acceso adecuado a aquellos individuos con dominio limitado del inglés que se relacionen con el sistema judicial.

### Comité sobre el Dominio Limitado del Inglés

El Presidente del Tribunal Supremo nombró un Comité sobre el Dominio Limitado del Inglés encargándole la tarea de "eliminar barreras a las que se enfrentan los individuos con dominio limitado del inglés con relación tanto al acceso a información y procedimientos como al acceso a las instalaciones de la Rama Judicial." El Comité realizó encuestas minuciosas dentro de la rama judicial y también a otras agencias externas que se relacionan con el sistema para luego formular recomendaciones, muchas de las cuales ya han sido implementadas. Dicho Comité continúa con dicha tarea. Podrá encontrar información en detalle sobre el trabajo de este comité en:

<http://www.jud.ct.gov/Committees/pst/lep/default.htm>.

### Servicios de Intérpretes y Traductores

La Rama Judicial cuenta con una Unidad de Servicios de Intérpretes y Traductores que forma parte de la División Administrativa de los Tribunales. Esta unidad fue creada por la rama judicial para proporcionarle servicios sin costo alguno a las personas con dominio limitado del inglés en los tribunales y en los procedimientos relacionados con los mismos. La Rama Judicial del Estado de Connecticut es un miembro del Programa del Consorcio de Intérpretes Jurídicos del Centro Nacional de Tribunales Estatales (National Center for State Courts, NCSC, por sus siglas en inglés) que cuenta con 41 estados miembros. El consorcio está comprometido a promover la imparcialidad, integridad, asistencia, y colaboración al animar y capacitar a sus miembros con el fin "de fomentar la igualdad de acceso a los tribunales y cortes al eliminar las barreras lingüísticas a las que se enfrentan las personas con dominio limitado del inglés." Uno de los beneficios, entre otros, es el acceso a exámenes de aptitud con el propósito de obtener una certificación.

Uno de los objetivos de la Unidad de Servicios de Intérpretes y Traductores es el de proporcionar intérpretes sumamente cualificados y competentes para asegurar que las personas con dominio limitado del inglés tengan un acceso adecuado a los procesos en los tribunales y los procedimientos relacionados con los mismos. Este acceso se le proporcionará a las personas con dominio limitado del inglés (LEP) que tengan una causa pendiente en el tribunal como también a aquellas otras personas con dominio limitado del inglés cuya presencia o participación sea pertinente para el proceso judicial.

Los intérpretes jurídicos prestan sus servicios en el Tribunal Superior de Connecticut al ayudar a proporcionar el debido procedimiento legal a personas con dominio limitado del inglés. Los intérpretes jurídicos no sólo tienen que ser bilingües y biculturales sino que además han de ser personas con un nivel culto del inglés y en otra lengua y poder interpretar a todos los niveles de dichos lenguajes que se presenten durante las actuaciones judiciales.

Además de los servicios de interpretación, la Unidad también ofrece servicios de traducción. Se está utilizando nueva tecnología para ampliar y acelerar la traducción de materiales y documentos informativos.

#### *Servicio Lingüístico por Teléfono*

La Rama Judicial del Estado de Connecticut ha contratado servicios telefónicos de asistencia lingüística. Estos servicios le permiten al personal de la rama judicial comunicarse con aquellas personas con dominio limitado del inglés mediante vía telefónica. El servicio de asistencia lingüística está disponible en más de 170 idiomas, las 24 horas del día, 7 días a la semana. Este servicio está disponible en todos los tribunales así como en otros centros de la rama judicial, tales como las oficinas de probatoria para adultos, la administración de pensiones alimenticias y la oficina central para las infracciones de tránsito, entre otros.

#### *La Internet y la Red Interna de la Rama Judicial (Intranet)*

La Rama Judicial de Connecticut se encuentra en el proceso de publicar información respecto al dominio limitado del inglés en sus páginas Web de la Internet e Intranet. La información que se encuentra en la página Web de la Internet incluye la declaración normativa en lo referente al dominio limitado del inglés, respuestas a preguntas frecuentes y enlaces a varios recursos. La información en la red interna (Intranet) les proporciona información a los empleados sobre los trámites administrativos para solicitar los servicios de interpretación y traducción.

Además, la Rama Judicial de Connecticut ha traducido al español varias páginas de Internet. Véase <http://www.jud.ct.gov/Committees/pst/lep/default.htm>. Encontrará una lista de publicaciones y material informativo y también un video, todos los cuales han sido traducidos al español.

#### *Capacitación de Empleados*

La Rama Judicial ha establecido un programa de capacitación para sus empleados con el fin de crear conciencia sobre los derechos, leyes y directrices antidiscriminatorias y para asegurarse de que todos los empleados comprendan la obligación que tiene la Rama Judicial de proporcionar un acceso adecuado a información y servicios para aquellas personas con dominio limitado del inglés. Este programa también ofrece orientación para crear conciencia sobre las diferencias culturales y les ofrece a los empleados información y material informativo en cuanto a como obtener servicios de asistencia lingüística y de traducción cuando estos sean necesarios ya sea de inmediato o en el futuro.

### Material Informativo sobre la Identificación de Idiomas

La Rama Judicial ha preparado carteles de identificación de idiomas que se han distribuido a través de todas las instalaciones de la Rama Judicial para que se utilicen en sus oficinas, vestíbulos, áreas de recepción u otros lugares apropiados.

Se han diseñado tarjetas impresas de referencia para facilitarle a los empleados información sobre cómo obtener el acceso a servicios de asistencia lingüística.

\* El Comité sobre el Dominio Limitado del Inglés revisará la normativa de forma periódica, tal y como estime oportuno, pero no menos de una vez cada dos años. Cualquier recomendación de cambio será entregada al Jefe Administrador del Tribunal para su aprobación.

## **2. COMITÉ SOBRE EL DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS**

El Comité sobre el Dominio Limitado del Inglés fue establecido en el 2008 por el Presidente del Tribunal Supremo y tiene como misión la eliminación de barreras a las que se enfrentan los individuos con dominio limitado del inglés en relación tanto al acceso a información y procedimientos como al acceso a las instalaciones de la Rama Judicial. El Comité opera regularmente y de forma continua revisa, desarrolla e implementa iniciativas que mejoran el acceso a servicios para individuos con dominio limitado del inglés. Los detalles sobre el trabajo de este comité se publican en la página web de la Rama Judicial:

<http://www.jud.ct.gov/Committees/pst/lep/default.htm>, incluidos varios informes que especifican las actividades ya completadas. Entre otras actividades, el Comité ha hecho y continúa haciendo esfuerzos para asistir a grupos que sirven a poblaciones con un dominio limitado del inglés.

## **3. UNIDAD DE SERVICIOS DE INTÉRPRETES Y TRADUCTORES**

La Unidad de Servicios de Intérpretes y Traductores (ITS, por sus siglas en inglés) es una unidad de la División Administrativa del Tribunal Superior. Fue creada para ofrecer servicios cualificados de interpretación y traducción para aquellas personas con un dominio limitado del inglés. Este servicio es gratuito e incluye todo tipo de asuntos relacionados con el tribunal. Como miembro del Consorcio de Acceso Lingüístico en los Tribunales, la Rama Judicial emplea intérpretes altamente cualificados que, a la vez, hacen traducciones. La ITS evalúa sus necesidades de personal cada mes, basándose en las solicitudes recibidas y reasigna a sus empleados permanentes acorde con las necesidades. Además tiene contratos con agencias privadas que proveen intérpretes cualificados cuando lo solicite la ITS.

También hay un Servicio Telefónico Bilingüe. La Rama Judicial tiene contrato con un proveedor para ofrecer servicios de interpretación por teléfono para individuos con dominio limitado del inglés, principalmente en situaciones que no requieran la comparecencia ante un juez. El servicio de asistencia lingüística está disponible en más de 170 idiomas, las 24 horas del día, 7 días a la semana. Hay tres formas de acceder a este servicio: por teléfono de doble auricular, teléfono regular y por teléfono celular. Se han implementado procedimientos de acceso a este servicio. Este servicio está disponible en todos los tribunales y otras instalaciones de la Rama Judicial, incluidas entre otras, oficinas de probatoria para personas adultas, oficinas de administración de pensiones alimenticias, administración de jurados, centros de servicios del tribunal, mostradores de información al público, oficina de atención a las víctimas, oficinas de relaciones familiares y la oficina central para infracciones de tránsito.

#### **4. CAPACITACIÓN Y SERVICIOS REFERENTES AL DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (LEP)**

##### *Capacitación*

La Rama Judicial ofrece y exige a todos sus empleados un curso de orientación referente a personas con dominio limitado del inglés. Es un curso que dura medio día y cuyo objetivo es concienciar a los empleados de la Rama Judicial acerca de derechos federales antidiscriminatorios, leyes y pautas referentes a individuos con dominio limitado del inglés. El Coordinador de Orientación de cada División o Unidad se responsabiliza de asignar plazas en las clases acorde a la disponibilidad. Los empleados reciben tarjetas de guía para acceder a los servicios lingüísticos.

También se da esta orientación a los proveedores de la Rama Judicial que ofrecen servicios relacionados con el tribunal. Este curso dura medio día e incluye una revisión de aquellos derechos civiles y regulaciones federales pertinentes, así como la obligación del proveedor de asegurarse de que aquellos individuos con dominio limitado del inglés tienen acceso a servicios, programas y actividades.

*Las Pautas de Asistencia Lingüística para Proveedores de Servicios Bajo Contrato* se han formulado en un formato de preguntas y respuestas para orientar a los proveedores de la Rama Judicial que ofrecen servicios bajo contrato para individuos con un dominio limitado del inglés. Estas pautas se entregan en los cursos de orientación para proveedores.

Los empleados de la Rama Judicial reciben orientación de manera continua acerca del uso del servicio telefónico de asistencia lingüística. El servicio telefónico de asistencia lingüística se utiliza actualmente en más de 200 puntos por todo el estado. Los empleados reciben materiales didácticos sobre el acceso a los servicios lingüísticos.

##### *Recursos*

La Rama Judicial ha diseñado carteles de identificación de lenguajes en distintos formatos para ser expuestos en oficinas, vestíbulos, en las áreas de recepción, pasillos y en cualquier lugar que se estime conveniente.

La Rama Judicial ha diseñado Tarjetas de Asistencia Lingüística y las distribuyen durante los cursos de orientación relativos a individuos con dominio limitado del inglés.

También se han distribuido *carteles del Servicio Telefónico de Asistencia Lingüística* que ofrecen información relativa al acceso a la asistencia lingüística.

Se han diseñado Tarjetas de Información sobre el servicio del Intérprete y se están preparando en cuatro idiomas: inglés, español, portugués y polaco.

La información está disponible en la página de Internet e Intranet de la Rama Judicial. Las páginas sobre LEP se tradujeron al español, portugués y polaco.

## 5. PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA

Se han establecido procedimientos de acceso a la asistencia lingüística que varían dependiendo de si la necesidad de asistencia es inmediata o para una fecha futura.

### A. *Petición de Asistencia Lingüística Inmediata*

Los servicios lingüísticos podrán solicitarse sin aviso previo. Hay tres formas de acceder a la asistencia lingüística inmediata:

Los empleados pueden comunicarse con la oficina de intérpretes local para solicitar asistencia en cualquier procedimiento que conste en el acta y/o cualquier entrevista o conversación informativa entre personal judicial e individuos con dominio limitado del inglés que esté relacionada a una causa.

Los empleados pueden comunicarse con la Oficina Central de Servicios de Intérprete y Traductor, al 860-706-5040, si hay un procedimiento importante que deba constar en el acta (p.ej, vista de instrucción de cargos) y no haya intérprete local disponible.

Los empleados pueden comunicarse con el servicio de asistencia lingüística por teléfono, disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, en todos los tribunales y otras instalaciones de la Rama Judicial, para cualquier causa que no vaya a constar en el acta o acción extrajudicial y que requiera los servicios de un intérprete. El empleado puede acceder a esta servicio desde cualquier teléfono con altavoz de dos vías o con servicio de conferencia, incluidos teléfonos celulares. El actual proveedor es *Language Line, Inc.* Para comunicarse con el proveedor, los empleados necesitan obtener de su supervisor un código de acceso antes de llamar al proveedor contratado.

### B. *Solicitud de Servicio de Intérprete para Fechas Futuras*

Cuando un empleado sepa que se necesitará un intérprete en una fecha futura, deberá llenar una [Solicitud de Servicios de Intérprete \(Interpreter Services Request Form\), JD-CL-93](#) – PDF y enviarla por fax o correo electrónico a la Unidad de Servicios de Intérpretes y Traductores. El formulario incluye instrucciones específicas sobre como llenarlo.

### C. *Solicitud de Servicios de Traducción*

La Rama Judicial ha establecido pautas y procedimientos para solicitar la traducción de documentos. Dichas Pautas están disponibles para cualquier empleado de la Rama Judicial en la página de Intranet de la Rama Judicial. Se ha creado un documento específicamente para solicitar traducciones. Para solicitar una traducción de pruebas específicas a un procedimiento legal determinado, los empleados deben llenar la: [Solicitud de Servicios de Traducción \(Translation Services Request Form\), JD-CL-119](#), Nuevo 7-12 - PDF. Los empleados también utilizan este formulario para solicitar traducciones de documentos tales como formularios, folletos, indicaciones, modelos de carta, guías e instrucciones. El formulario incluye instrucciones específicas sobre como llenarlo.

### D. *Solicitud de Servicios de Lenguaje de Señas*

Las solicitudes de intérprete de señas e intérprete al relé se tramitan a través de la **Comisión de Connecticut para Audio Impedidos y Personas con Discapacidad Auditiva (CDHI**, por sus siglas en inglés). La página de Intranet de la Rama Judicial que publica la información necesaria para solicitar los servicios de un intérprete de señas es:  
<http://zeus/AdminSvc/HRM/ADA/InterpreterServices.aspx>.

## **6. RENDIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El Comité sobre el Dominio Limitado del Inglés realizó una auto-evaluación en agosto de 2012. Basándose en dicha auto-evaluación, revisó algunas de sus actividades. Cada dos años, realizará una auto-evaluación y hará los cambios necesarios para asegurarse de que los servicios lingüísticos que ofrece reflejan la población con dominio limitado del inglés adecuada y sus necesidades. El Comité, en colaboración con otras divisiones de la Rama Judicial, seguirá haciendo esfuerzos para informar a comunidades e individuos con dominio limitado del inglés acerca de la naturaleza, alcance y disponibilidad de los servicios de asistencia lingüística descritos en este plan. Como parte de toda esta iniciativa de enlace con la comunidad, el Comité tratará de obtener reacciones sobre la exactitud y calidad de los servicios de asistencia lingüística de la Rama Judicial. El Comité revisará la normativa de forma periódica, tal y como estime oportuno, pero no menos de una vez cada dos años. Cualquier recomendación de cambio será entregada al Administrador Jefe del Tribunal para su aprobación. Además, la Rama Judicial, a través de su Comité sobre el Dominio Limitado del Inglés, continuará haciendo esfuerzos para expandir sus servicios de asistencia lingüística.